



Asamblea General

Distr. general
3 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 96 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/494)]

59/155. Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados para la creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por los efectos de la corrupción en la estabilidad política, social y económica y el desarrollo de las sociedades,

Teniendo presente que la prevención de la corrupción y la lucha contra ella son una responsabilidad común y compartida de la comunidad internacional que requiere cooperación en los planos bilateral y multilateral,

Teniendo presente también que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que estos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de particulares y grupos ajenos al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, si desean que sus esfuerzos por prevenir la corrupción y luchar contra ella sean eficaces,

Reafirmando su apoyo a los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, en particular los establecidos en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI¹, y su compromiso con el logro de esos objetivos,

Recordando su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e instó a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica competentes a que la firmaran y ratificaran,

Observando con reconocimiento la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Mérida (México) del 9 al 11 de diciembre de 2003,

Observando también con reconocimiento la iniciativa de los Estados que han prometido aportar contribuciones financieras al Fondo de las Naciones Unidas

¹ Resolución 55/59, anexo.

para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de que los países en desarrollo y los países de economía en transición puedan adoptar medidas para aplicar la Convención,

1. *Acoge con beneplácito* la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción por un gran número de Estados Miembros, lo que indica el alto nivel de compromiso de la comunidad internacional con los propósitos de la Convención;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar cuanto antes la Convención, a fin de que pueda entrar pronto en vigor para ser aplicada;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que aporten suficientes contribuciones voluntarias, según proceda, al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, a fin de proporcionar a los países en desarrollo y los países de economía en transición la asistencia técnica que necesiten para aplicar la Convención, incluida asistencia para la adopción de las medidas preparatorias necesarias para su aplicación, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 62 de la Convención;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la entrada en vigor y la aplicación de la Convención, entre otras cosas, mediante la prestación de asistencia a los países en desarrollo y los países de economía en transición para la creación de capacidad en las esferas que abarca la Convención;

5. *Pide también* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 14º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

*74ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2004*